

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENIDOS DE APOYO VISUAL DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES "PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA"; EXPOSICIÓN "UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS, SALA DE SITIO, "EXPOSICIÓN CINCUENTA AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS", E IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADEY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN-ES CREACIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO GAMBORINO PRIETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

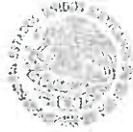
**DECLARACIONES**

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:
- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO **DESCONCENTRADO** DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1995 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, **RESPECTIVAMENTE**, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE **RELACIONE PRINCIPALMENTE** CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- 1.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU **DIRECTORA GENERAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
- 1.3 QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, **FRACCIÓN II**, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR **LOS SERVICIOS**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA **PARTIDA ESPECÍFICA NÚMERO 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, SEGÚN CONSTA MEDIANTE LOS OFICIOS CON NÚMERO 401.A(17)18.2016/1133 Y 401.A(17)18.2016/1134, AMBOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

- I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, **ARRENDAMIENTOS** Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL **ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9** DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE **EGRESOS** DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, **PERMISO** O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INA-460815 GV1**.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE LA EMPRESA **IMAGEN-ES CREACIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,822**, DE FECHA **29 DE ABRIL DE 1998**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MAURICIO MARTINEZ RIVERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **96** DEL DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **238093**, PARTIDA **10288**, DE FECHA **29 DE MAYO DE 1998**.
- II.2 QUE SU **ADMINISTRADOR ÚNICO** ES EL **C. JOSÉ ANTONIO GAMBORINO PRIETO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,822** DE FECHA **29 DE ABRIL DE 1998**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MAURICIO MARTINEZ RIVERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **96**, DEL DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **238093**, PARTIDA **10288**, DE FECHA **29 DE MAYO DE 1998**. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES **EMPRESARIALES** ESTÁ LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE **CORRESPONDEN** LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO



**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEC980429S2A.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ORIENTE, NÚMERO 241 A 28 BIS, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, CÓDIGO POSTAL 08500, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA OBJETO**

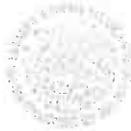
"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENIDOS DE APOYO VISUAL DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES "PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA"; EXPOSICIÓN "UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS, SALA DE SITIO, "EXPOSICIÓN CINCUENTA AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS", E IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO**

EL IMPORTE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENIDOS DE APOYO VISUAL DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES "PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA"; EXPOSICIÓN "UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS, SALA DE SITIO, "EXPOSICIÓN CINCUENTA AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS", E IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$170,712.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$27,313.92 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 92/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$198,025.92 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.).

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

**TERCERA FORMA DE PAGO**



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CENTRO DE TRABAJO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS	CALLE MONEDA NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, C.P. 06060,  DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	\$198,025.92  I.V.A.  INCLUIDO	PRIMER PAGO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$121,454.32 I.V.A. INCLUIDO, CONTRAENTREGA DE LOS IMPRESOS DEBIDAMENTE ACEPTADOS Y VALIDADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONTRATO.	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS
			SEGUNDO PAGO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$60,331.60 I.V.A. INCLUIDO, CONTRAENTREGA DE LOS IMPRESOS DEBIDAMENTE ACEPTADOS Y VALIDADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONTRATO.	
			TERCER PAGO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$16,240.00, I.V.A. INCLUIDO, CONTRAENTREGA DE LOS IMPRESOS DEBIDAMENTE ACEPTADOS Y VALIDADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONTRATO.	

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA SERA DE **LUNES A VIERNES**, DE LAS **09:00 HORAS** A LAS **18:00 HORAS**, LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS DESCUENTOS OTORGADOS EL IMPORTE TOTAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADA Y SELLADA POR EL CENTRO DE TRABAJO AL QUE SE LE PROPORCIONÓ EL SERVICIO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CORDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

**CUARTA VIGENCIA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL **10 DE NOVIEMBRE DE 2016** Y A TERMINARLOS EL **15 DE DICIEMBRE DE 2016**.

**QUINTA GARANTÍAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y **PROCEDIMIENTOS** PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A **ENTREGAR** A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS **NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL **IMPUESTO** AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO **MOMENTO** EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE **TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS** QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE **SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA **CIRCUNSTANCIA**.

SEXTA

**SUPERVISIÓN**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE **LOS TRABAJOS**, NOMBRARÁN AL MENOS UN **REPRESENTANTE** CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL **ANEXO "UNO"** Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **COMPROMETIÉNDOSE** ESTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN **CORRESPONDIENTE** EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL **INCUMPLIMIENTO**.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE AL **TITULAR DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS**, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE **SUS REPRESENTANTES**, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS **DE ANTICIPACIÓN**.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **INSTRUMENTO**, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

**SÉPTIMA**

**RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**OCTAVA**

**DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

**NOVENA**

**GESIÓN**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA**

**IMPUESTOS**

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

**DÉCIMA PRIMERA**

**EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFATORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR **FEHACIEMENTE** QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS **NORMAS INTERNACIONALES**, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y **NORMALIZACIÓN**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA  
SEGUNDA**

**TRABAJOS ADICIONALES**

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO **ORIGINALMENTE**, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS **CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES** PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, **DEBIDAMENTE** AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

**DÉCIMA  
TERCERA**

**PENA CONVENCIONAL MORATORIA**



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES COMO SE INDICA:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA  
CUARTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS O CONCEPTOS OTORGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO".

EL MONTO DE LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS. QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO. EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
QUINTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA  
SEXTA**

**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO" O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA  
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA  
NOVENA

#### PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACION, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS. TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA RELACIONES LABORALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS **ORDENAMIENTOS** EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA LEY APLICABLE**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE ANTONIO GABORINO PRIETO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**IMAGEN-ES CREACIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.**  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADET**  
**DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL**  
**DE LAS CULTURAS**



“ANEXO UNO”

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENIDOS DE APOYO VISUAL DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES “PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA”; EXPOSICIÓN “UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS, SALA DE SITIO, “EXPOSICIÓN CINCUENTA AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS”, E IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. OBJETIVO

EL OBJETIVO DE ESTE SERVICIO ES LA PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL DE APOYO VISUAL PARA EXPOSICIONES DEL MUSEO ASÍ COMO IMPRESIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS

II. DESCRIPCIÓN

“EXPOSICIÓN PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA”

TROVICEL DE 6mm.

Cantidad	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Antes de I.V.A.)	Subtotal (Antes de I.V.A.)
1	Cedula Introdutoria. De 9 mm. cama plana a 1,200 DPI'S de 90 X180 cm.	Pza.	\$2,760.00	\$2,760.00
4	Cedula subtemática. de 9 mm cama plana a 1200 DPI'S de 60 x 120 cm.	Pza.	\$830.00	\$3,320.00
6	Cedula sistemática. de 6 mm cama plana a 1200 DPI'S de 60 x 120 cm.	Pza.	\$675.00	\$4,050.00
10	Fotografías. de 6 mm cama plana a 1200 DPI'S de 90 x180 cm.	Pza.	\$1,580.00	\$15,800.00
50	Cedula de objeto. de 3 mm cama plana a 1200 DPI'S de 12 x 30 cm.	Pza.	\$15.50	\$775.00
50	Cedula de conjunto. de 3 mm cama plana a 1200 DPI'S de 12 x 30 cm.	Pza.	\$15.50	\$775.00
10	Hoja de sala español e inglés. frente y reverso cama plana a 1200 DPI'S de 28 x 43 cm.	Pza.	\$120.00	\$1,200.00
<b>VINILES</b>				
1	Mapa. vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 90 X150 cm.	Pza.	\$1,170.00	\$1,170.00
1	Foto mural. vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 440 X320 cm.	Pza.	\$4,320.00	\$4,320.00
1	Foto mural. vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 440 X320 cm.	Pza.	\$4,320.00	\$4,320.00



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

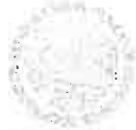
CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16

2	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 60 x 90 cm.	Pza.	\$495.00	\$990.00
2	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 40 x 60 cm.	Pza.	\$525.00	\$1,050.00
1	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 90 x 110 cm.	Pza.	\$710.00	\$710.00
1	<b>Créditos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 200 x 240 cm.	Pza.	\$2,360.00	\$2,360.00
1	<b>Puertas de vidrio.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 280 x 474 cm.	Pza.	\$6,560.00	\$6,560.00
2	<b>Puertas de vidrio.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 205 x 348 cm.	Pza.	\$4,750.00	\$9,500.00
8	<b>Pendones.</b> de tela poliester impresión en sublimación de 100 x 400 cm.	Pza.	\$1,680.00	\$13,440.00
4	<b>Banner para exterior.</b> Vinil blanco adhesivo cama plana a 1400 DPI'S de 45 x 170 cm.	Pza.	\$827.50	\$3,310.00
4	<b>Lona.</b> alta resolución cama plana a 1400 DPI'S de 60 X 180 cm.	Pza.	\$248.00	\$992.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$77,402.00

**"EXPOSICIÓN UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS. SALA DE SITIO Y EXPOSICIÓN 50 AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS"**

**TROVICEL DE 3, 6 y 9 mm.**

Cantidad	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Antes de I.V.A.)	Subtotal (Antes de I.V.A.)
2	<b>Cedula Introdutoria.</b> de 9 mm. cama plana a 1,200 DPI'S DE 90 X180 cm.	Pza.	\$2,760.00	\$5,520.00
4	<b>Cedula subtemática.</b> de 9 mm cama plana a 1200 DPI'S de 60 x 120 cm.	Pza.	\$830.00	\$3,320.00
2	<b>Cronologías.</b> cama plana a 1200 DPI'S de 180 x 180 cm.	Pza.	\$2,920.00	\$5,840.00
2	<b>Foto murales.</b> cama plana a 1200 DPI'S de 200 x 200 cm.	Pza.	\$2,025.00	\$4,050.00
5	<b>Cedula de objeto.</b> de 3 mm cama plana a 1200 DPI'S de 12 x 30 cm.	Pza.	\$15.50	\$77.50
5	<b>Cedula de conjunto.</b> de 3 mm cama plana a 1200 DPI'S de 12 x 30 cm.	Pza.	\$15.50	\$77.50
10	<b>Hoja de sala español e inglés.</b> frente y reverso cama plana a 1200 DPI'S de 28 x 43 cm.	Pza.	\$120.00	\$1,200.00
<b>VINILES</b>				
1	<b>Mapa arqueológico.</b> floor grafic vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 350 X 350 cm.	Pza.	\$6,247.50	\$6,247.50
1	<b>Mapa histórico.</b> floor grafic vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 350 X 350 cm.	Pza.	\$6,247.50	\$6,247.50
2	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 60 x 90 CM.	Pza.	\$495.00	\$990.00
2	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 40 x 60 CM.	Pza.	\$525.00	\$1,050.00
1	<b>Textos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1,400 DPI'S de 90 x 110 CM.	Pza.	\$710.00	\$710.00



**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

1	<b>Creditos.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1.400 DPI'S de 200 x 240 cm.	Pza.	\$2,360.00	\$2,360.00
2	<b>Señal con nombre de la Sala.</b> vinil blanco adhesivo cama plana a 1.400 DPI'S de 45 x 170 cm.	Pza.	\$510.00	\$1,020.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$38,710.00

**IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS**

Cantidad	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Antes de I.V.A)	Subtotal (Antes de I.V.A)
14,000	Impresión de 14,000 folletos.- folletos "Programa de Actividades 2016", 2 cambios (7,000 folletos por cambio) en papel bond blanco de 120 gr., de medidas 14 x 67 cm. tamaño extendido, 7.4 X 14 cm tamaño final, impreso en 4 X 1 tintas, plecado de doblez poliptico para 7 paneles/ 6 plecas en paralelo (tipo acordeón).	Pza.	\$1.90	\$26,600.00
14,000	Impresión de 14,000 folletos.- folletos "Programa de Actividades 2016", 2 cambios (7,000 folletos por cambio) en papel bond blanco de 120 gr., de medidas 14 x 67 cm. tamaño extendido, 7.4 X 14 cm tamaño final, impreso en 4 x 2 tintas, plecado de doblez poliptico para 7 paneles/ 6 plecas en paralelo (tipo acordeón).	Pza.	\$2.00	\$28,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$54,600.00

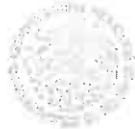
**III. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON TODO EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

EL MATERIAL SE ENTREGARÁ EN EL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN EL ÁREA DE DIFUSIÓN CULTURAL, SITA EN **CALLE MONEDA NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, C.P. 06060, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**CRONOGRAMA DE TRABAJO**

NO.	ACTIVIDAD	CONCEPTO	2016							
			1º y 2º ENTREGA				3º ENTREGA			
			NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
			SEMANA				SEMANA			
1	2	3	4	1	2	3	4			
<b>EXPOSICIÓN PROVINCIA DE GUIZHOU, CHINA.</b>										
1	<b>ELABORACIÓN</b>	<b>TROVICELES</b>		1er Entrega						



2	DISEÑO Y REVISIÓN	Y VINILES		1er Entrega					
3	ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN			1er Entrega					
4	ENTREGA				1er Entrega				
<b>EXPOSICIÓN UN EDIFICIO MUCHAS HISTORIAS, SALA DE SITIO Y EXPOSICIÓN 50 AÑOS DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS</b>									
1	ELABORACIÓN	TROVICELES Y VINILES			2a Entrega				
2	DISEÑO Y REVISIÓN				2a Entrega				
3	ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN				2a Entrega				
4	ENTREGA					2a Entrega			
<b>IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS</b>									
1	ELABORACIÓN	PROGRAMA (FOLLETOS)		1er Entrega	2a Entrega		3er Entrega		
2	DISEÑO Y REVISIÓN			1er Entrega	2a Entrega		3er Entrega		
3	ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN			1er Entrega	2a Entrega		3er Entrega		
4	ENTREGA				1er Entrega	2a Entrega		3er Entrega	

**CRONOGRAMA DE ENTREGABLES**

CONCEPTO A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA	TOTAL
		2016			
		NOVIEMBRE DÍA 17	NOVIEMBRE DÍA 28	DICIEMBRE DÍA 15	
TROVICELES	PIEZAS	131 PIEZAS			131 PIEZAS
VINILES		26 PIEZAS			26 PIEZAS
TROVICELES			75 PIEZAS		75 PIEZAS
VINILES			10 PIEZAS		10 PIEZAS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (Folletos) 4X1 TINTAS		7,000 PIEZAS	7,000 PIEZAS		14,000 PIEZAS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (Folletos) 4X2 TINTAS		7,000 PIEZAS		7,000 PIEZAS	14,000 PIEZAS

IV. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO



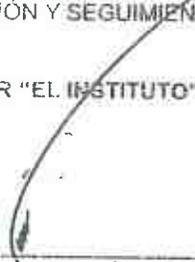
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-249/16**

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SERÁ A CARGO DEL RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, LLEVANDO A CABO LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADET**  
**DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL**  
**DE LAS CULTURAS**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE ANTONIO GABORINO PRIETO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**IMAGEN-ES CREACIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO BALLESTEROS GUTIÉRREZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS**